

rráneo, Banco Zaragozano, Banco Intercontinental, Unión Industrial Bancaria, Banco Industrial de León y Banco Europeo de Negocios.

Banca privada regional:

Vocales propietarios: Banco Herrero.
Vocales suplentes: Ninguno.

Además, la designación, en su caso, como Vocal propietario del Consejo de uno o más de los Vocales que ostenten actualmente la condición de suplentes daría lugar al nombramiento en estas elecciones de los correspondientes Vocales con el mismo carácter de suplentes.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas del artículo 3.º del Reglamento del Consejo Superior Bancario, y los Bancos y Banqueros que resulten elegidos designarán, en el mismo acto, la persona que haya de representarles en el Consejo por un plazo no inferior a tres meses, sin perjuicio de las decisiones futuras que puedan adoptar aquéllos en lo que concierne a su representación.

Cuando los Bancos y Banqueros que no cuenten con oficinas en Madrid deleguen su representación, que habrá de otorgarse mediante documento notarial, la delegación deberá recaer en otro Banco o Banquero del mismo grupo que concurra a la votación, pero sin imponer condiciones a su ejercicio ni limitar de otro modo la libre determinación del representante.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, José María Latorre.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se delegan en el Delegado general de Universidades Laborales diversas actividades.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose cubierto en forma reglamentaria la titularidad de la Delegación General de Universidades Laborales por Orden ministerial de 15 de julio de 1968, parece conveniente conferir a la misma la necesaria agilidad administrativa en orden a una mayor eficacia de gestión en la política de personal al servicio de dichos Centros docentes.

En su virtud, vista la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo tercero del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto delegar en el Delegado general de Universidades Laborales las atribuciones que a continuación se indican:

a) Contratación de personal en los términos de los artículos 13 y 14 de la Orden de 6 de julio de 1966, sin perjuicio de las facultades delegadas a los Rectores de Universidades Laborales.

b) Convocar cursos de perfeccionamiento, aprobar las calificaciones y autorizar la participación en ellos del personal.

c) Nombrar la Comisión Docente encargada de juzgar los trabajos científicos del personal de esta Escala y aprobar sus calificaciones.

d) Autorizar jornadas inferiores a las reglamentarias, estableciendo la reducción proporcional en las retribuciones que en cada caso corresponda.

e) Acreditar el devengo de trienios.

f) Acordar prolongaciones de jornada y el cese en las mismas.

g) Autorizar y conferir comisiones de servicio, con derecho a dietas, gastos de viaje e indemnizaciones de servicio.

h) Conceder anticipos ordinarios de dos mensualidades, respecto del personal de destino en la Delegación General de Universidades Laborales.

i) Autorizar el fraccionamiento de las vacaciones anuales para el personal de destino en la Delegación General de Universidades Laborales.

j) Determinar la duración diferenciada y las condiciones en que podrán disfrutarse por el personal de la Escala Docente las vacaciones correspondientes a los períodos tradicionales de suspensión lectiva.

k) Conceder licencias por enfermedad y prórrogas mensuales, así como instar y promover de los órganos competentes de la Seguridad Social la declaración de cualquiera de las situaciones de invalidez permanente.

l) Otorgar licencias en caso de matrimonio, por embarazo y por asuntos propios, sin perjuicio de las facultades delegadas a los Rectores.

m) Otorgar permisos para el perfeccionamiento profesional y las tareas de investigación en beneficio de Universidades Laborales.

n) Autorizar la cancelación de las amonestaciones impuestas como sanción por faltas leves, respecto del personal de destino en la Delegación General de Universidades Laborales.

o) Autorizar traslados de personal a petición del interesado y por permuta.

p) Convocar y resolver concursos de méritos entre el personal de las distintas Escalas y Grupos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que pasa a la situación de retirado el personal indígena del Grupo de Policía de Ifni que se cita.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria los Cabos indígenas del Grupo de Policía de Ifni número 50.573, Brahim Abdel-Lah Brahim; número 50.938, Hamed Mahayub Hamed, y número 51.124, Mimun Mohamed Abdelgafur, esta Presidencia del Gobierno conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha Unidad por la Ley de 27 de diciembre de 1956, y vista la propuesta formulada al efecto por el Gobierno General de la Provincia de Ifni y el informe de esa Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, ha tenido a bien disponer pasen a la situación de retirados con fecha 30 del presente mes de noviembre.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que pasa a la situación de retirado el personal indígena del Grupo de Policía de Ifni que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria los Policías de segunda indígenas del Grupo de Policía de Ifni, número 37.175, Mohammed Aomar Daudi; número 50.688, Embarc Lah-